



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3393

21/01/2020

6204

AUTOR/A: ARRIMADAS GARCÍA, Inés (GCs); GIMÉNEZ GIMÉNEZ, Sara (GCs); CAMBRONERO PIQUERAS, Pablo (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la Fiscalía de Menores de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ha instado a la Unidad de Atención a la Familia y Mujer de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Palma de Mallorca (en el marco del procedimiento de diligencias de investigación penal nº 11/2020), a la elaboración de un informe al respecto y en el que se recuerda, de forma expresa, la obligación de reserva de las actuaciones respecto de menores, así como el cumplimiento del resto de la normativa sobre protección de datos y derecho a la intimidad e imagen de los menores, y respeto a los secretos de sumario que estuvieran acordados.

Cuando cualquier Unidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tiene conocimiento de un delito contra la libertad e indemnidad sexual en el que resultan víctimas menores, el asunto es derivado a la unidades especializadas de la demarcación territorial correspondiente, Unidad de Atención a la Familia y Mujer (UFAM) y Equipos Mujer-Menor en la Guardia Civil (EMUME).

Por otra parte, el tratamiento policial con menores infractores, víctimas y en situación de riesgo/desamparo se encuentra protocolizado en la Instrucción nº 1/2017, de 24 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece el nuevo "Protocolo de actuación policial con menores". Del mismo modo, la Unidad Central de Atención a la Familia y Mujer dispone de un manual de procedimiento (última edición junio 2018) donde se desarrollan las funciones y competencias propias de las unidades a modo de guía procedimental que adecua la actividad policial a los recientes compromisos adquiridos en cumplimiento de la normativa nacional e internacional.

Las previsiones de la Directiva 2011/92/UE relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil, que afectan al



derecho penal positivo han sido tenidas en cuenta en la última reforma del Código Penal. Por otra parte, el articulado del texto hace referencia a otro tipo de medidas que afectarían a las competencias del Ministerio del Interior y en particular a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, implementando un sistema nacional de control de estos delincuentes.

De conformidad con lo anterior, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia creó el Registro Central de Delincuentes Sexuales, integrado en el Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Actividad Judicial.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, dictó la Instrucción 1/2015, de 5 de febrero, sobre "Medidas Policiales a adoptar para un mejor control de individuos extranjeros condenados o detenidos por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales" cuyas comunicaciones se realizan a través de Interpol, Europol y Sirene.

Además, frente a la violencia sexual de que son víctimas los menores, más allá de la obligación legal de impedir la comisión de un delito, es de gran importancia la implicación de la ciudadanía y, especialmente, de los profesionales, recordando que frente al delito semipúblico contra la libertad sexual (artículo 191 del Código Penal) cuando la víctima es menor, incapaz, o persona desvalida, bastará la denuncia del Ministerio Fiscal, pudiendo igualmente ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Autoridad Judicial, bien directamente o de los cuerpos policiales (artículo 262 Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Por último, cabe señalar que el anterior Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social presentó, el 7 de septiembre de 2018, el informe del Anteproyecto de Ley de Protección Integral frente a la violencia contra la infancia. Este documento que tiene como objetivo la prevención y protección de la infancia y la adolescencia ante cualquier situación de violencia forma parte del paquete de medidas para garantizar la protección a la infancia. Este Anteproyecto fue tomado en conocimiento por el Consejo de Ministros, y finalizado el trámite de consulta pública, se iniciaron los trabajos de elaboración del texto normativo para lo cual, desde el anterior Ministerio de Sanidad, se creó un grupo de trabajo que incluía representantes del Ministerio de Interior.

En cuanto a las actuaciones en materia de trata de seres humanos llevadas a cabo por la Administración General del Estado cabe mencionar el "Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos", aprobado el 28 de octubre de 2011, mediante acuerdo de los entonces Ministerios de Justicia, del Interior, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial.



Además, cabe indicar que el Pleno del Observatorio de la Infancia, acordó el 1 diciembre de 2017 el “Anexo al Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos sobre Actuaciones para la Detección y Atención de Víctimas de Trata Menores de Edad”, que se aplica a todos los niños y niñas víctimas de trata independientemente de la finalidad de la misma.

Madrid, 24 de febrero de 2020